



Asiento: R-606/2021

Fecha-Hora: 11/05/2021 12:51:50

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE “AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA MOVILIDAD PARA BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE CONTRATOS PREDOCTORALES DEL PLAN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA”

Tradicionalmente, las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia, establecen la posibilidad, para las personas beneficiarias de los mismos, de solicitar bolsas de viaje a partir del segundo año de contrato.

Estas bolsas, tienen por finalidad el apoyo al investigador o investigadora en formación, favoreciendo la adquisición o la mejora de técnicas o habilidades que redunden en el mejor desarrollo del proyecto de contrato presentado, cuya finalidad última es la defensa de la Tesis Doctoral.

El reglamento que regula las enseñanzas oficiales de Doctorado en la Universidad de Murcia, establece como uno de los requisitos necesarios para incluir en el título de doctor o doctora la mención “Doctor Internacional”, el haber realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una Institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio que ha de ser avalada y autorizada por la comisión académica incorporándose al documento de actividades del doctorado.

Las actuales circunstancias sociales, han puesto de manifiesto la necesidad de adaptar nuestra normativa a las singularidades y condiciones extraordinarias que vivimos y que afectan de manera directa a la movilidad de las personas, tanto nacional como internacional, imposibilitan prever, con la antelación requerida en la vigente convocatoria de Ayudas para Estancias en el Extranjero para Beneficiarios del Programa de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, la realización de estas estancias en Centros de Investigación Extranjeros.

Esta circunstancia, unida a la, cada vez más extendida utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la realización de investigaciones en colaboración con otras entidades nacionales y extranjeras,





plantean un nuevo contexto desde el que llevar a cabo las citadas estancias, incluyendo las presenciales, las realizadas de forma virtual o mixta.

Por todo ello a propuesta de la Comisión de Investigación del día 21 de abril de 2021, cumplidos los trámites pertinentes y dentro del **Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia**, RESUELVO:

1. Declarar el cese de la vigencia de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas para estancias en el extranjero para beneficiarios del Programa de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-391/2016 de 23 de mayo.
2. Hacer pública la nueva convocatoria de Ayudas complementarias a la movilidad para beneficiarios y beneficiarias del Programa de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia en régimen de publicidad, y concurrencia no competitiva.
3. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:
 - a. Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
 - b. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - d. Las instrucciones de Régimen Económico-Presupuestarias de la Universidad de Murcia.
4. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de firma y competencias concurrentes a favor de la Vicerrectora de Investigación e Internacionalización, la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).
5. Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.
6. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





7. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2021 y posteriores, Programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 2021 2021 08 002B 541A 48403 Proy.11702, con una dotación inicial de 60.000 euros, que podrá incrementarse, hasta el límite máximo de 70.000 €, en función de la disponibilidad de créditos adecuados y suficientes para esta finalidad en el citado programa y se justificarán de conformidad con lo previsto en las bases de esta convocatoria.

8. Revocación.

La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrector de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones las personas beneficiarias previstas en la convocatoria.

9. Recurso.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 17 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Todo lo cual tengo a bien en disponer.

El Rector

José Luján Alcaraz.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





BASES DE LA CONVOCATORIA

La concesión de las ayudas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objeto de las ayudas:

Las ayudas se aplicarán a estancias breves en Centros de Investigación Extranjeros, cuya finalidad sea formativa, a través de la realización de actividades de investigación (excluidos cursos y congresos), que redunden en el mejor desarrollo del proyecto para el que se concedió el contrato predoctoral.

II Beneficiarios y Beneficiarias de las ayudas:

Estas ayudas podrán solicitarlas, exclusivamente, los beneficiarios y beneficiarias del Programa de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia.

El disfrute de la ayuda está condicionado a la permanencia como beneficiario o beneficiaria de contrato predoctoral activo, por lo que no puede producirse, solicitarse o concederse en periodos de suspensión del mismo o tras la baja o renuncia en la condición de beneficiario o beneficiaria.

III Características y Duración de las ayudas.

Las estancias en Centros Extranjeros objeto de estas ayudas, deberán efectuarse, en su totalidad, dentro del año natural en el que hayan sido concedidas, no pudiendo disfrutarse durante el mes de diciembre, salvo excepciones debidamente justificadas, que deberán ser previamente autorizadas por la Comisión de Investigación, quedando en caso contrario automáticamente revocadas.

La duración de la estancia para ser considerada, será como mínimo de un mes y como máximo de tres meses.

Estas ayudas son incompatibles, con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin, siempre que la Universidad de Murcia otorgue al beneficiario o beneficiaria el máximo previsto en esta convocatoria.

Si la estancia hubiese de ser interrumpida por causa de la pandemia de COVID-19, se podrá completar la misma de manera virtual siempre y cuando el doctorando o doctoranda reciba la autorización por parte de la EIDUM a través del plan de contingencia establecido a tal efecto: [Estancias virtuales en el extranjero de estudiantes de doctorado y protocolo para su valoración en el marco de la crisis COVID-19.](#)

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





IV Importes de ayudas.

El importe de la ayuda de manutención será por importes fijos de hasta un máximo de 50 € por día de estancia en el extranjero, en función del país de destino.

El importe de la ayuda de viaje, para estancias en el extranjero, en cada caso sobre el total acreditable y según un presupuesto previo, se establece en un máximo de 600,00 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta 1.200,00 €, cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

Estos importes estarán condicionados a las posibles limitaciones presupuestarias que puedan existir en los diferentes ejercicios económicos, pudiendo ser minorados en su caso con la finalidad de poder atender las peticiones de todas las personas beneficiarias.

El importe del viaje de ida, se abonará cuando se acredite el gasto mediante la presentación de fotocopia del billete en un medio de transporte público.

En los casos de interrupción de la estancia por causa de la pandemia de COVID-19, se sufragarán los gastos de viaje (ida y vuelta) y los días de estancia en el extranjero, debiendo ser reintegrado el importe percibido, en su caso, por los días de estancia no realizados en el extranjero.

V Formalización y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Rector Mgfc. de la Universidad de Murcia, se realizarán vía telemática a través de la aplicación PÁGINA (<https://pagina.um.es>) establecida al efecto en la web del Vicerrectorado de Investigación, en la que se exigirá, **conformidad del Director o Directora de Investigación** vía la mencionada Aplicación, y se indicará:

- País, localidad y Centro donde desean realizar la estancia.
- Objeto de la estancia (máximo 50 palabras).
- Fechas de inicio y fin de la estancia.
- Informe del Director de trabajo sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedido el contrato.
- Documento que acredite la admisión en el Centro de destino.
- Documento que acredite el dominio del idioma de trabajo en el Centro, en su caso.
- Presupuesto del viaje de una agencia.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





El plazo de presentación de solicitudes estará abierto entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada año.

Solo se entenderá presentada la solicitud, cuando esta haya sido validada por el Director o Directora de Investigación.

VI Concesión de las ayudas.

Recibidas las solicitudes en el Área de Investigación, serán revisadas por su personal que, en el caso de advertir que estas no reúnen alguno de los requisitos establecidos en la base V, requerirán a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Efectuada la citada revisión y subsanación, en su caso, se dará traslado de las mismas a la Comisión de Investigación, que realizará evaluaciones periódicas de las solicitudes presentadas y a la vista del interés científico y las disponibilidades presupuestarias, efectuará propuesta de resolución al Rector de la Universidad de Murcia.

VII Resolución de la Convocatoria.

La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) durante 10 días hábiles; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado al Rector de la Universidad de Murcia para su resolución definitiva en la que se harán constar los adjudicatarios, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación, de conformidad con lo establecido en el artº 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII Pago de las ayudas.

La Universidad de Murcia entregará por adelantado, a excepción del importe del viaje de regreso que se abonará tras la justificación de la estancia, las cantidades concedidas a las personas beneficiarias para llevar a cabo la misma, previa comprobación de la incorporación próxima al Centro de destino.





IX Justificación de las ayudas.

Una vez concluida la estancia y en el plazo de 15 días siguientes a la finalización de esta, las personas beneficiarias deberán acreditar su realización, presentando en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia:

- Certificado original del responsable del Centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término.
- Breve memoria (máximo 500 palabras) con la conformidad del Director de Investigación en la que se indique el resultado de la estancia.
- Originales de los billetes del transporte público utilizado.

En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario o beneficiaria estará obligado a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada, por motivos justificados, resultase de duración inferior a la concedida, habrá de reintegrar la parte proporcional de la manutención correspondiente al periodo no ejecutado. Si el costo del viaje resultase inferior a la cantidad concedida, también deberá reintegrar la diferencia.

La prolongación de la estancia más allá de lo concedido, deberá comunicarse justificadamente a la Universidad de Murcia y en ningún caso podrá suponer el incremento de la dotación económica adjudicada.

